

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias junto con memorial de contestación de la demanda, excepciones, objeción al juramento estimatorio y llamamiento en garantía presentados por los demandados. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 1 de febrero de 2023.

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1.164

Rad: 760013103011-2022-00169-00

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de 2023.

En atención a los escritos de contestación de la demanda aportados por los diferentes demandados, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada por conducta concluyente a la demandada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, del auto N° 1.125 de fecha 18 de julio de 2022, por medio del cual se admite la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado **ANDRÉS BOADA GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°74.082.409 y Tarjeta Profesional N° 161.232 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la demandada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, conforme al poder conferido.

TERCERO: Agregar al expediente para que obre y conste el escrito de contestación de demanda, objeción a juramento estimatorio y excepciones de mérito allegados por la demandada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, a los que se les dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

CUARTO: Tener notificados por conducta concluyente a los demandados **CLAUDIA JIMENA VALENCIA RODRÍGUEZ** y **CARLOS EDUARDO VALENCIA ARBELÁEZ**, del auto N° 1.125 de fecha 18 de julio de 2022, por medio del cual se admite la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada **ANDREA STEPHANÍA GUTIÉRREZ MORENO**, identificad con la cédula de ciudadanía N° 1.144.157.482 y Tarjeta Profesional N° 239.468 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de los demandados **CLAUDIA JIMENA VALENCIA RODRÍGUEZ** y **CARLOS EDUARDO VALENCIA ARBELÁEZ**, conforme al poder conferido.

SEXTO: Agregar al expediente para que obre y conste el escrito de contestación de demanda, objeción a juramento estimatorio y excepciones de mérito allegados por los demandados **CLAUDIA JIMENA VALENCIA RODRÍGUEZ** y **CARLOS EDUARDO VALENCIA ARBELÁEZ**, a los que se les dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO: ADMITIR el llamamiento en garantía que el demandado **CARLOS EDUARDO VALENCIA ARBELÁEZ** hace a la sociedad **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

OCTAVO: CÓRRASELE TRASLADO a la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** por el término de la demanda, esto es, veinte (20) días de conformidad con el artículo 66 del Código General del Proceso, contados a partir de la notificación de este auto.

Notifíquese y cúmplase;

NELSON OSORIO GUAMANGA
El Juez

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO**

En Estado No. 17 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: **2 de febrero de 2023**
SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ
La Secretaria

MMIP/2022-00169-00

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a2e142179f4b4bd4e038dbf558ab4287ac73d6c3b11af495f94180ce8a28f7**

Documento generado en 01/02/2023 11:01:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>